DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

jas disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera .-- Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, Num. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia conticuan en esta Corte sin no redad en su amportante salud.

(Gaceta del 22 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 85.

El dia tres del próximo mes de Mayo, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 430 pesetas de su tasaclon, se enajenarán en pública subasla en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana y ante la presidencia de su Alcalde cincuenta robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos fores ales en el monte Poabiales del Paeble de Torices, y á las diez y media de la mañana del mismo dia bajo el tipo da 200 pesetas 25 robles del monte Tribuez del pueblo de Buyezo y Lamedo, en aquel Ayuntamiento

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones The ha de regir en las citadas subastas. Santander 23 de Abril de 1890.

E.C.D. 2015

El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado.

DIPUTACIONI PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 1.º de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Celis (D B y D. H.), Diaz Pedraja, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Fernandez Baltor, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Launza, Merino, Muñoz, Gomez Ceballos, Pinal (D. J y D. P) y García Obregon.

Se da lectura de la convocatoria hecha por el Gobierno civil de la provincia.

El Sr. Gobernador Presidente declara abierto el primer periodo semestral retirándose del salon.

Ocupa la presidencia el Sr. García Obregon.

Se da lectura del acta de la última sesion extraordinaria.

El Sr. Lanuza pide que conste que, de hallarse presente cuando se trató respecto al préstamo del Sr. Azcona, cuyos motivos de ausencia recuerda, hubiera votado en contra de él; que igual hubiera hecho respeto á la consignacion acordada para el ferrocarril del Meridiano por apreciar excesiva la cantidad consignada teniendo en cuenta que se habian pedido 12.000 y que vota en contra del acta leida por creer que no constan en ella con la debida exactitud las razones que tiene expuestas en algunos particulares que la misma contiene.

El Sr. Ibarra indica estar conforme con la consignacion hecha para el ferrocarril del Meridiano, así como no estarlo con el empréstito.

Sale del salon el Sr. Celis (D. B)

Se aprueba el acta.

Se da lectura de la Memoria que en cumplimiento de la ley presenta la Comision provincial y del movimiento de fondos ocurrido en la Diputacion hasta la fecha de 31 de Marzo último.

El Sr. Lanuza pide á la mesa se manifieste si en la existencia que arroja el estado leido figura una cantidad cuyo reintegro está ordenado.

La Presidencia contesta afirmativamente y el Sr. Lanuza pide que conste reproducida la protesta que acerca de este particular tiene hecha en otras ocasiones.

El Sr Presidente manifiesta que se publicará el estado de movimiento de fondos leido.

Se acuerda fijar en 20 el número de sesiones que la Diputación ha de celebrar en el presente periodo semestral.

Se da cuenta de los asuntos despachados por la Comi 100 provincial con el carácter de urgentes.

El Sr. Presidente observa que, de existir alguna equivocacion en la expresion de ellos, se subsanará en la primera sesion.

Pasa à la comision de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1890 á 91, y los demás asuntos en que ha de entender la Diputacion á las comisiones respecuvas.

Se acuerda que las sesiones se celebren á las cinco y media do la tarde y que la inmediata tenga lugar el lunes al expresada hora

A instancia del Sr. Gouzalez Trevilla se acuerda consignar en acta el sentimiento de la corporacion por el fallecimiento del señor hermano del Diputado D. Francisco Sainz Tapaga y participar al mismo señor este acuerdo.

El Sr. Presidente ruega á las comisiones activen el despacho de asuntos. Y se levanta la sesion.

El Presidente, Manuel G. Obregon. -El Secretario, José Cano Benitez.

Sesion dei dia 7 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. García Obregon.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Cells (D. B y D H.), Diaz Pedraja, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Fernandez Baldor, Gouzalez Trevilla, Ibarra, Lanuza, Muñoz, Gomez Ceballos y Samz Trápago.

Se da lectura del acta de la sesion anterior, que es aprobada.

asuntos despachanos por la Comision con carácter de urgencia, suplementarias á las presentadas en la sesion anterior.

El Sr Lanuza pregunta á la Presidencia el dia señalado para la discusion de esos asuntos

El Sr. Presidente manifiesta que su idea es dar todo el período como término durante el cual puedan presentar los Sres. Diputados proposiciones acerca de esos asuntos, las que seguirán los trámites legales.

Votando en contra los Sres. Celis (D. B. y D H.) y Lanuza, se aprueba la distribucion de fondos de este mes en la forma siguiente:

Presupuesto de 1889 á 90.

Pesetas. 1. Administracion pro-8.212 vincial. 2.' Servic os generales . 2.750 3.° Obras obligatorias. 3.617 10 625 4.º Cargas. 5. Instruccion pública 2.504 6.º Beneficencia. 11.554 17.º Correccion pública. . 1.833 8.º Imprevistos 1.667 10 Carreteras. 4.045 11 Obras diversas. . . 1.154 12 Otros gastos. . . .

Se da cuenta de ana instancia suscrita por el Alcalde de Vega de Liébana en solicitud de que se conceda á aquel Ayuntamiento una moratoria de seis años para pager durante ellos la deuda que tiene con los fondos provinciales.

El Sr. Sainz Trápaga observa que hay muchos Ayuntamientos que se encuentran en igual situacion que el de Vega de Liébana y que la Comision provincial ha aplazado la resolucion de estas pretensiones hasta saberse el resultado del arregio con el Ayuntamiento de Santander.

Se acuerda que esta instancia y las que puedan en el mismo sentido presentarse pasen á la Comision provincial para que en su dia proponga lo que juzgue conveniente.

El Sr. Lanuza cree urgente la reso-Se da lectura de las relaciones de lucion de las mismas, por ser uecesaria esta á los Ayuntamientos para la confeccion de sus presupuestos.

El Sr. Presidente manificata que respecto a ese particular ha tenido algunas consultas que ha contestado aconsejando la escalonacion del débito incluyendo en cada presupuesto una cantidad proporcionada y fácil de soportar.

El Sr. Lanuza se muestra conforme indicando que lo estaria más aun si Jos particulares expuestos se hicieran

saber á los Ayuntamientos.

El Sr. Sainz Trápaga dice que al de Vega de Liébana ya se le han hecho presentes.

El Sr Presidente suplica à la prenga la publicidad de estas explicaciones.

Se da cuenta de una instancia del Secretario de la corporación pidiendo sa declare su derecho á percibir cinco mil pesetas anuales y que se incluya en el presupuesto la cantidad expresada.

El Sr. Lauuza observa que como todo asunto del personal, es este encjoso, y que puesto que la Diputación tiene formado en este particular su criterio, debiera resolverse en el acto.

El Sr. Presidente indica que, si fuera una gracia á voluntad de la Diputacion, esta podria resolver desde luego, pero que la pretension se presenta en sentido legal y se trata del reconocimiento de un derecho, por lo que debe pasar á una comision que estudie el asunto.

El Sr. Lanuza recuerda que al discutirse el presupuesto ordinario último se trató de esta cuestion fijándose en 16 000 reales el sueldo del secretario; que cree no asiste á este derecho más que á percibir 14 000, y que se opendrá en su dia á la pretension de que se ha dado cuenta

Pasa la instancia á la comision de

Gobernacion.

Pasa á la misma comision una instancia de la Sociedad Amigos de los Potres ridiendo una subvencion.

Se da lectura de una carta de don Luis de Hoyos, manifestando el deseo de que figure en la próx ma Exposicion de Bellas Artes el cuadro «El nacimiento del Ebro» de su señor tio don Casimiro Sainz

El Sr. Presidente dice que dirigida á él la carta leida no se creyó con tacultades para tomar una resolucion, por lo que da cuenta de la misma á la Diputacion, proponiendo á los señores Diaz Pedraja y Celis (D B.), como encargados de la remision del expresado cuadro, quienes presentarán despues á la Diputacion la cuenta de los gastos que se originen.

El Sr. Celis (D. B) da las gracias por el encargo que quiere conferírsele creyendo que la Presidencia debe ser la encargada del envio del cuadro.

El Sr. Sainz Trápaga indica que por el valor del cuadro y en el temor de que este pueda sufrir algun extravío, debe quedar el cuadro en la Diputacion y no accederse á lo solicitado.

El Sr. Celis (D. R) insiste en su ma-

nifestaciones.

El Sr. Diaz Pedraja observa que á todo costo debe llevarse ese cuadro á la Exposicion, donde indudablemente habrá de ser admirado, adquiriendo fama para su autor y para la provincia de la que es tan preclaro hijo don Casimiro Sainz.

Rectifica el Sr. Sainz Trápaga.

El Sr. Presidente pregunta ai se acuerda remitir el cuadro á la Exposicion de Bellas Artes.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de Sres. Cells (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Fernandez Baldor, Ibarra, Lanuza, Muñoz, Gomez Ceballos y Sr. Presidente contra los de los señores Alonso y Sainz Trápaga.

El Sr. Sainz Tiépaga explica su voto en sentido contrario por falta de garantías para el regreso del cuadro á la Diputacion.

"我我的专家的证据,我们就是是我们的证明,我们就是我们的证明,我们就是我们的证明,我们就是我们的证明,我们可以不是我们的,我们就是我们的,我们可以不是我们的,我 第一天,我们就是我们的现在分词,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的

El Sr. Presidente indica que al proponer á les Sres. Diaz Pedraja y Celis como encargados de la conduccion del cuadro, lo ha hecho en a tencion al contacto que estos señores tienen con la familia de su autor.

El Sr. Celis (D. B.) insiste en que debe ser la Presidencia la encargada de ouviar el cuadro.

El Sr Presidente observa que pro-

curará cumplir el acuerdo en los términos más adecuados.

Se da lectura de una comunicación de la Liga en contribuyentes en solicitud de que se inviertan parte de los fondos provinciales en la ejecucion de alguna obra pública en esta ciudad, que pasa á la comision de Fomen o.

Pasa á la de Gobernacion una instancia de la viuda del Oficial 1° que fué de Hacienda D. Adolfo Ortiz, soli-

citando una pension.

Pasa á los Directores de carretas para que la tengan en cuenta una solicitud de D. A. Serrano suplicando se adquieran algunos de los puentes de acero del ingeniero Sr. Eiffel.

La Diputación queda enterada de una comunicacion del Sr. Gebernador participando la constitucion del Tribunal Contencioso administrativo para el año actual; de otra del Alcalde de Torrelavega participando que aquel Ayuntamiento ha admitido la dimision del cargo de Alcalde del mismo presentada por D. Guillelmo Gomez Ceballos, y de unas cartas de los Sres. Garnica y Martinez Zorrilla respecto á la distribucion de zonas militares; dar las gracias á estos señores por sus gestiones y rogaries insistan á fin de conseguir los deseos de esta Diputacion.

Pasa á la comision de Hacienda una carta de la Diputacion provincial de Valladolid solicitando se adhiera esta al mensaje que aquella dirige al Excelentísimo Sr. D. German Gamazo.

Pasan á la de Fomento una instancia de don Eleuterio Guilarte pidiendo se le abone el cerramiento de un prado radicante en el pueblo de San Pantaleon, cruzado por la carretera de San Miguel á Carasa, y un oficio del Alcalde de Arenas acompañando una solicitud de aquel Ayuntamiento pidiendo una subvencion de 3.000 pesetas para la construccion de un puente sobre el rio Besaya.

Quedan sobre la mesa tres expedientes informados por la comision de Fomento.

Pasa á la comision de Hacienda un expediente del Ayuntamiento de Vega de Liébana sobre reparacion de un puente.

Se acuerda conceder socorros de 7,50 gesetrs mensuales por iérmino de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Vicente Cayuso, vecino de Alfoz de Lloredo, Benito Pardo Naya. de Santander, y Manuel Mazorra, de Selaya.

Se desestima una instancia de Clemente Gonzalez, pidiendo un socorro

para niños gemelos.

Se aprueba un dictamen de la comision de Gobernacion proponiendo se acceda á la instancia del Ayuntamiento. de Ungayo, sobrecambio de capitalidad y nombre de este Ayuntamiento por el de villa de Suances.

Se aprueban las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento

de Soba. Se acuerda variar la hora de sesion, señalándose la de las cuatro de la tarde.

En vista de no haber concurrido á la sesion más que los Sres. Diputados que

generalmente lo haceu, se impone la multa de 25 pesetas á los que no han asistido á ella y que no tengan excusa legal.

Respeto á este particular se suscita un pequeño debate que termina la Presidencia.

Y se levanta la sesion. El Presidente, G. Obregon. - El Secretario, José Cano Benitez

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS.

Amuncio.

En virtud de lo acordado por la Excelentisima Diputacion en 11 de Febrero último, esta Comision provincial ha señalado el dia 9 de Mayo próximo á las 10, 10 y 112, 11, 11 y 112, 12 y 12 y 112 de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los servicios de acopios de material para la conservacion de las carreteras provinciales de Pronille á Corban, Orzales á Valdearroyo, Renedo á la estacion de Terrelavega, Cabuérniga á la de Palencia á Tinamayor, (seccion de Cabuérniga á Pueutenansa), Ojedo al puerto de Remoña (seccion de Ojedo á Camaleño y de la estacion de Torrelavega al puente de Santa Lucía) (trozo comprendido entre Villanueva y dicho puente), durante el año económico de 1889 á 90, bajo los tipos de 3.296'13 pesetas, 1 722'24 pesetas, 898'15 pesetas, 3 866'02 pesetas, 2 994'60 pesetas y 1.297'66 pesetas, importes de sus presupuestos de contrata respectivamente.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por esta, en representacion de la Excma. Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones. hallandose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello onceno, arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, los cuales serán de 164'80 pesetas, 86'11 pesetas, 44'90 pesetas, 193'30 pesetas, 149'73 y 64'88 pesetas respectivamente, en dinero metálico en la Depositaría de fondos provinciales, que para temar parte en las subastas se exigirá como garantía prévia, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el art. 16 del citado Real decreto, al cual acuerda la corporacion contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus auteres por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la

mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate à favor de aquel cuyo pliego

Santander 19 de Abril de 1890_ El Vicepresidente, F. S. Trapaga y Zorrilla.—P. A. de la C. P., el Secretario, José Cano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopies de conservacion para la carretera de... durante el año económico de 1889 á 90, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. por la cantidad de... (aquí la prepesicion que se haga, expresando la contidad en pesetas y escrita en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

DELLEGACION DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por acuerdo de esta fecha han sido destinades los Inspectores de Haciende esta provincia don José Gomez Mendez y den Leopoldo Moreno á prestar los servicies propies de su cargo, el primero á los distritos de Reinosa y Viliacarriedo y el segundo á los de Torrelavega y Valle de Cabuerniga.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de la disposicion 2.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado, y á fil de que las autoridades locales les presten los auxilios oportunos, cooperando de este modo al mejor desempeño de la mision encomendada á dichos funcionarios.

Con objeto de que los citados Inspectores puedan acreditar su personalidad en los actos del servicio, exhibirán una certificacion expresiva de los extremos á que el presente anuncio se reflere.

Santander 22 de Abril de 1890.-

R. Guijarro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA previncia de Santander

En la Gaceta de Madrid número 108 correspondiente al dia 18 del actual se inserta el Real decreto siguiente:

CREAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno;

En 1 ombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: El art. 32 de la instruccion de 21 de Junio de 1888, dictada para ejecucion de la ley de 8 de Mayo del mismo año sobre excepcion de venta de terrenos en los conceptos de aprovechamiento comun y de dehesas boyales, será ampliado en la forma que signe:

«De igual beneficio gozarán los pueblos cuyes expedientes hayan sido ya bia formulado. » Las reclamaciones que con tal objeto se deduzcau, suscritas por los Ayuutamientos, así como los documentos jus. tificativos de las mismas, se presentarán en las Delegaciones de Hacienda,

y para los segundos desde aquel en que

la Administracion les notifique haber

side desestimadas sus solicitudes por

falta de personalidad en quieu las ha-

conforme disponen los artículos 10 y 12 de la citada instruccion, en la forma que en ellos so determina, y solamenpodráu referirse á fincas que no hubiesen sido vendidas por el Estado y adjudicadas legalmente á los compradores, en consonancia con lo dispuesto en el art. 7.º de la ley.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, MANUEL DE EGUILIOR.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado per la superioridad se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos y Ayunta mientos interesados

Santander 21 de Abril de 1890.-Arturo Valgañon,

D. Adolfo de la Torriente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Hago saber: Que constituida la corporacion en junta con igual número de contribuyentes asociados segun previene el art. 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamientoseñaladopor la Hacienda durante el año económico de 1890 à 91, acordando que se acuncie la subasta, como lo verifico por este anuncio, convecando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la casa Consistorial de este Ajuntamiento el dia veintisiete de los corrientes y de diez á doce de su mañana.

En la primera hora del remate solose admitirát posturas á todos los ramos reunidos, cub iendo el presupuesto total de seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas cincuenta y siete centimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su sumento de tres por ciento para gastos de cobranza y conduccion, y el recargo municipal de un ciento por ciento en les derechos de tarifa.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitacion admitiendo pujas á la llana; pero una vez Lecha proposicion á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampeco

podrán reunirsa. Si el primer remate resultase sin

(Pasa á la 4.º plana.)

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.

EDICTO.

DON FAUSTINO GUTIERREZ PEREZ, Alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año económico de 1890 á 1891, cuyo primer remate tendrá lugar en estas casas Consistoriales el dia tres de Mayo próximo de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de once mil sesenta y tres pesetas y sesenta y tres céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, señana, bajo el tipo total de once mil sesenta y tres pesetas y sesenta y tres céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, señana, bajo el tipo total de once mil sesenta y tres pesetas y sesenta y tres céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, señana, bajo el tipo total de once mil sesenta y tres pesetas y sesenta y tres céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, señana, bajo el tipo total de once mil sesenta y tres céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, señana, bajo el tipo total de once mil sesenta y tres céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, señana, bajo el tipo total de once mil sesenta y tres céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, señana, bajo el tipo total de once mil sesenta y tres céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, señana, per constitución de la constitución de la cupo del tresoro y recargos autorizados, señana, per constitución de la cupo del Tesoro y recargos autorizados, señana, per constitución de la cupo del tresoro y recargos autorizados de la cup gun se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

| | | | | | | CANDELLE TANDALISMENT OF THE PARTY OF THE PA |
|------------------------|-------------|---------------|---------------|---------------|----------------|--|
| | | SU 3 POR 100 | RECARGO | | CORRESPONDE AL | |
| | DERECHOS | de cobranza y | municipal del | TOTAL | | |
| RAMOS | del Tesoro. | conduccion. | 100 por 100. | de cada rame. | Casco y radio. | Extrarradio. |
| | Fesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| | | | | | | |
| Carnes de todas clases | 1.107 75 | 33 23 | 1.107 75 | 2 248 73 | 2.248 73 | » » |
| Líquidos | 2.273 25 | 68 20 | 2.273 25 | 4 614 70 | 4.614 70 | * * |
| Grauos y sus harinas | 1.473 25 | 44 20 | 1.473 25 | 2.990 70 | 2.990 70 | » » |
| Pescados | 10 » | » 30 | 10 » | 20 30 | 20 30 | » » |
| Jabon duro y blando | 279 » | 8 37 | 279 » | 566 37 | 566 37 | » » |
| Carbon vegetal | 16 >> | » 38 | 16 » | 32 38 | 32 38 |)))) |
| Sal comun. | 573 25 | 17 20 | » » | 590 45 | 590 45 | » » |
| Totales , | 5.732 50 | 171 88 | 5.159 25 | 11 063 63 | 11.063 63 | » » |

La licitacion, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al dos por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alfoz de Lloredo á 17 de Abril de 1890.

El Alcalde,

FAUSTINO GUTIERREZ

Por su mandado,

ANTONIO J LANCHARES

efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamento para diez dias despues.

En el caso de verificarse un segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, pero solo por término de un año.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas á reglamento se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito el dos por ciento del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos que asciende á ciento treinta y una pesetas treinta y nueve céntimo, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesion y comenzará á cobrar los derechos el dia 1° de Julio próximo sin pe juicio de la aprobacion de la Administracion ó de lo que esta resuelva, quedando obligado á prestar flanza que garantice el cumplimiento del contrato.

Rivamontan al Mar 16 de Abril de 1890.—Fl Alcalde, Adolfo de la Torriente.—D. S. O., Ramiro del Ponton.

Ayuntamiento de Villafufre.

El padron de cédulas personales para el inmediato ejercicio de 1890 á 91 se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde hoy, á fin de que los interesados puedan enterarse y producir las reclamaciones que les intere-en.

Villafufre 20 de Abril de 1890.--El Alcalde, Santiago Rodriguez.-El Secretario, Isidro Gomez y Estévanez.

DON PELEGRIN GARCIA ALVAREZ, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la Seccion primera de dicho Tribunal han sido designados como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de todas las causas correspondientes á los partidos judiciales de Torrelavega y San Vicente de la Barquera, los que á continuacion se expresarán, debiendo comparecer ante aquella en esta capital los correspondientes al partido de Torrelavega los dias dos, tres, queve, once y doce de Junio próximo á las diez de la mañana para la vista de las causas pendientes contra María Palazuelos Herrero, José Antonio Salces Saiz y otros, y Rafael Pumarada Valle y otros, todas por delito de robo.

PARTIDO DE TORRELA VEGA.

Jurados.

Cabezas de familia.

Nombres de los Jurados.

Vecindad.

Don José Sanchez Palacios Ramon Fuentecilla Herrero Julian Zubeldin Peña Juan María Fernandez Villa Damian Gonzalez Joaquin Hoyos Fernandez Angel Alonso Millan Manuel Rodriguez Rodriguez Bonifacio Perez Rasilla Eulogio Palacios Salvador Pedro Casanova Fernandez Ignacio Gonzalez Quevedo Victorino Losada Gonzalez Francisco Carrera García Francisco Palacio Palacio Saturnino Ceballos Collantes Nicolás Peña Gonzalez Antonio Fernandez Corona Benigno Perez Laguillo Antonio Pernia Bustamante

Torrelavega Polanco Torrelavega Idem Cieza Torrelavega ldem Idem Corra!es Torrelavega Cartes Torrelavega Reocin Torrelavega Ongayo Molle lo Reocin Torrelavega Corrales Anievas

Capacidades.

Don Joaquin Espluga Sanchez Pablo Piqué Camino Cándido Gutierrez Hoyos José Manuel Campuzano Sotero Gutierrez Quintana José Gutierrez Quijano José Carral Pelayo Pedro Diez de la Bárcena Manuel Fernandez Quevedo Gregorio Ceballos Fernandez Jacinto Gonzalez Tánago Ramon Gutierrez Bustamante Felipe Diesto Calderon Marcelo Macho l'eña Clemente Fernando Lasala Jacinto Comez Agüera

Torrelavega ldem Reocin Torrelavega Idem Corrales Torrelavega San Felices Torrelavega idem ldem Reocin Miengo Torrelavega Cartes Santillana

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Nombres de los Jurados.

Vecindad.

Don Ildefonso Gonzalez Perez Pedro Buch Soto Manuel Fernandez Escandon Santos del Campo

Colosía, número 1 San Francisco, 23 Magallanes, 10 Rivera, 5

Don Pedro Noreña Inclan Eduardo Lopez Dóriga Capacidades.

San Francisco, 33

Muelle, 32

lguaimente deberán comparecer el dia 6 de Junio próximo á las diez de la mañana en esta Audiencia los pertenecientes al partido de San Vicente de la Barquera y los supernumerarios correspondientes al de esta capital para la vista de la causa pendiente contra José Gonzalez Cordero por robo.

PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Jurados

Cabezas de familia.

Nombres de los Jurados

Vecindad

Don Basilio Obregon Celis José Diaz y Diaz Gabino Bustamante Peral Manuel Hoyor Hoyos Juan Diaz Herrero José Gonzalez Torre Angel Lesmes Prieto Ramon Fernandez Sanchez Antonio Barrio Carranceja lsidro Llanillo Fernandez Basilio Velarde Barrio Vicente Cayuso Iglesias Vicente Alegría Araindia Francisco Sanchez Diaz Gumersindo Fuente Quintana Evaristo Cordero Sanchez Bildomero Antonan Vega Angel Cosío Lledias Eugenio Lopez Cordero Manuel Gonzalez Diaz

San Vicente Lamadrid San Vicente ldem Cóbreces Bielba Comillas San Vicente Idem Cóbreces San Vicente Cóbreces San Vicente Comillas San Vicente Lamadrid Cóbreces Comi.las Lamadrid Comillas

Don Feliciano Alvarez Carranceja
Evaristo Moro Diaz
Robustiano Torre Gutierrez
Máximo Perez del Valle
Ezequiel Diaz Sanchez
Benito Carranceja Barreda
Ibernabé Cosío y Cosío
Antonio Fernandez Ruiz
Juan Solís Rodriguez
Eugenio Hoyos Corro
Isidoro Diaz de la Campa
Prudencio Diaz Noriega
José Gomez Cortines

Capacidades. San Vicente Comillas Rábago San Vicenta Liandres San Vicente Obeso San Vicente Comillas San Vicente Treceño Santillana Navedo Comillas Llano San Vicente

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

Don José Manuel Diaz José M.* Amieva Eusebio Alonso Soto Nemesio Aguiar Pachon

Jorge Lucio Delgado

Diego Fernandez Obeso

José Cueva Perez

Burgos, 10 Esperanza, 6 San Francisco, 11 Compañía, 22

CAPACID ADES.

Don Felipe Sanchez Diaz Francisco Lopez García Ruamayor, 11 Cuesta del Hospital, 2

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veintiuno de Abril de mil ochocientos novents —El Presidente, Pelegrin G Alvarez —P. S. M., Jacobo Giraldes.

Imp de S Atienza, Lope de Vega, 4.